



LIC. LUIS CALDERÓN DE ANDA  
 NOTARIO PÚBLICO NÚM. 10  
 DISTRITO MORELOS CHIHUAHUA, CHIH.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
 DE CHIHUAHUA  
 REGISTRO PÚBLICO DE LA  
 PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
 DISTRITO MORELOS

VOLUMEN NÚMERO 245 DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO. -----  
 NÚMERO 6,705 SEIS MIL SETECIENTOS CINCO. -----

En la Ciudad de Chihuahua, Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, México, a los 22 veintidós días del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, el suscrito Licenciado **LUIS CALDERÓN DE ANDA**, Notario Público Número Diez, para este Distrito, hago constar: ----  
 Que comparece el señor Licenciado **ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA**, en su carácter de delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la persona moral denominada "**CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES**", *Asociación Civil*, a efecto de PROTOCOLIZAR acta de fecha **22 veintidós de febrero del 2021 dos mil veintiuno**, al tenor del siguiente Antecedentes y Cláusulas: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

**I.-** Mediante escritura pública número 29,072 veintinueve mil setenta y dos del volumen 585 quinientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, en ese entonces Notario Público Número Doce, para este Distrito, el día 9 nueve de marzo del 2005 dos mil cinco, en esta Ciudad, se constituyó la persona moral denominada "**Centro de Reciclado y Distribución de Lentes de Los Leones del Distrito B2**", *Asociación Civil*, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo la inscripción número 9 nueve, a folios 16 dieciséis, del Libro 94 noventa y cuatro, de Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito. -----

**II.-** Mediante la escritura pública número 38,302 treinta y ocho mil trescientos dos del volumen 758 setecientos cincuenta y ocho, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, en ese entonces Notario Público Número Doce, para este Distrito, el día 22 veintisiete de mayo del 2011 dos mil once, se protocolizó el acta de asamblea de fecha 7 siete de noviembre del 2010 dos mil diez, en la cual, entre otros acuerdos, se acordó el cambio de denominación de la persona moral, para denominarse "**CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES**", *Asociación Civil*, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo la inscripción número 6 seis, a folios 13 trece, del Libro 159 ciento cincuenta y nueve, de Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito. -----

**III.-** Con fecha **22 veintidós de febrero del 2021 dos mil veintiuno**, la persona moral denominada "**CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES**", *Asociación Civil*, celebró Asamblea General Extraordinaria de Asociados, para lo cual exhibe el compareciente el Acta de dicha Asamblea, misma que se agrega al apéndice del protocolo en que se asienta la presente escritura, marcándola con el número "**1**" UNO. -----

----- **CLÁUSULAS** -----

**PRIMERA.-** A solicitud del compareciente, queda protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la persona moral denominada "**CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES**", *Asociación Civil*, de fecha **22 veintidós de febrero del 2021 dos mil veintiuno** -----

**SEGUNDA.-** Del acta anteriormente citada, se desprende entre otros acuerdos, que: -----

- a).- Por unanimidad de votos, los socios acordaron, que se realizara la adecuación al acta constitutiva de la Asociación, a fin de otorgar una nueva autorización para emitir recibos deducibles de Impuesto Sobre la Renta, anexando de manera expresa y con carácter de irrevocable lo siguiente: -----

*El patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos y estímulos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, no pudiendo otorgar beneficio sobre el*

179299609954e9f98b69817c5f14d7d5  
 C O T E J A D O

remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna entidad autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activa o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La Asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. -----

La Asociación Centro de Reciclado y Distribución de Lentes A. C. al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas. -----

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación, y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil activas, dentro de los 6 seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización. Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable. -----

b).- Por unanimidad de votos, los socios acordaron, modificar el texto del Objeto Social, para quedar de la siguiente manera: -----

"La Asociación Centro de Reciclado y Distribución de Lentes A. C., es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades. -----

Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad. -----

Brindar asistencia social a grupos vulnerables con discapacidad visual de la sociedad, y que por lo mismo están impedidos para satisfacer sus capacidades básicas de subsistencia, desarrollo y salud, esto a través de a) la adquisición y acopio de lentes, anteojos, gafas nuevas y usadas a través de la compra o donativos de personas físicas y morales, nacional y extranjeras o de entidades públicas nacionales y extranjeras, para su adaptación, reparación, clasificación, graduación, reciclado y posterior distribución en la comunidad de escasos recursos económicos en forma completamente gratuita. -----

c).- Por unanimidad de votos, se agregó el Artículo 27 veintisiete bis, quedando redactado de la siguiente manera: -----

"Artículo 27 bis. Se destinan los activos de la Asociación exclusivamente a los fines propios del objeto social, por el cual seamos autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. -----

Esta cláusula es de carácter irrevocable. -----



17929cab9954ed198b9817c5148015

Que, al momento de la liquidación de la Asociación o se destinará la totalidad del patrimonio a personas m deducibles del impuesto sobre la renta. -----

En los casos de revocación o cuando su vigencia nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce dichos eventos, se destinará la totalidad del patrimonio a recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta fiscal correspondiente por concepto de donativo, e la renta. -----

Las personas morales a que se refiere el párrafo a establecidos en el título II de esta ley. Los recursos autorizados deberán ser transmitidos dentro del plazo para obtener nuevamente conclusión de la vigencia de la autorización. - La dispuesto en el párrafo anterior también donataria autorizada se apruebe a solicitud de todo el patrimonio a otra donataria autorizada sobre la renta y esta última deberá de emitir de donativo, el cual no será deducible para Esta cláusula es de carácter irrevocable". -----

YO EL NOTARIO D

a).- PERSONALIDAD: -----

El señor Licenciado ROBERTO HERN comparece, con el Acta que se protocoliza documento que en este acto exhibe y que presente escritura, marcándolo con el número Quien manifiesta, bajo protesta de decir la Ley del Notariado, que la personalidad ni ha concluido en forma alguna. -----

b).- Para dar cumplimiento a la Ley Particulares y su Reglamento, el presente instrumento, he advertido correspondiente expuesto al público y de internet [www.notariapublicadis](http://www.notariapublicadis) disposición de ley, son necesarios para ser compartidos y comunicados a pueden obrar en los casos así exig enterados de los Derechos sobre necesario de estos datos personales

c).- Me identifiqué como Notario instrumento, en cumplimiento a inciso c) de la Ley del Notariado

d).- A mi juicio, el comparece identifica con documento ofic

LIC. LUIS CALDERÓN DE ANDA  
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 10  
DISTRITO MORELOS CHIHUAHUA, CHIH.



Que, al momento de la liquidación de la Asociación o cambio de residencia para efectos fiscales, se destinará la totalidad del patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta. -----

En los casos de revocación o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se destinará la totalidad del patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, quienes deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para impuestos sobre la renta. -----

Las personas morales a que se refiere el párrafo anterior tributarán en los términos y condiciones establecidos en el título II de esta ley. Los recursos que se deban destinar a otras donatarias autorizadas deberán ser transmitidos dentro del plazo de 6 seis meses contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o de la conclusión de la vigencia de la autorización. -----

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable en caso de que una vez siendo donataria autorizada se apruebe a solicitud de cancelación de la autorización, se deberá destinar todo el patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta y esta última deberá de emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos de impuesto sobre la renta. -----

Esta cláusula es de carácter irrevocable" -----

YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO QUE: -----

a).- PERSONALIDAD: -----

El señor Licenciado **ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA**, acredita la personalidad con que comparece, con el Acta que se protocoliza; así como la legal existencia de su representada, con el documento que en este acto exhibe y que se agrega al apéndice del protocolo en donde se asienta la presente escritura, marcándolo con el número "2" DOS. -----

Quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad y para los efectos del Artículo 109 ciento nueve de la Ley del Notariado, que la personalidad con la que comparece, no le ha sido revocada, modificada, ni ha concluido en forma alguna. -----

b).- Para dar cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, el suscrito Notario hace constar que, previo al otorgamiento del presente instrumento, he advertido al compareciente mediante el "Aviso de Privacidad" correspondiente expuesto al público y en lo particular, en las oficinas de la Notaría y en la página de internet [www.notariapublicadiez.com](http://www.notariapublicadiez.com), que los datos personales proporcionados, por disposición de ley, son necesarios para la redacción del presente instrumento, y que estos podrán ser compartidos y comunicados a las autoridades que legalmente tengan acceso a ellos, y que pueden obrar en los casos así exigibles, en los Registros Públicos correspondientes, por lo que enterados de los Derechos sobre privacidad, manifiestan su consentimiento para el tratamiento necesario de estos datos personales, conforme a los efectos señalados. -----

c).- Me identifiqué como Notario Público con el compareciente y parte interesada en este instrumento, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 cuarenta y tres fracción III tercera inciso c) de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua. -----

d).- A mi juicio, el compareciente tiene capacidad legal para contratar y obligarse, quien se identifica con documento oficial, el cual se agrega en copia certificada, junto con los datos



1792996ab9954ecf98bb9817c5f149d5

C O T E J A D O

generales que me ha manifestado bajo protesta de decir verdad, al apéndice del protocolo en donde se asienta la presente escritura, marcándolos con el número "3" TRES. -----  
e).- Que lo inserto y relacionado en esta escritura, concuerda fiel y correctamente con los hechos y documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito. -----  
f).- Leída que fue la presente escritura por el compareciente, explicándole el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifiesta su conformidad y firma en unión del suscrito Notario - DOY FE. -----

ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA.- FIRMA.- AUTORIZO PREVENTIVAMENTE A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADO LUIS CALDERÓN DE ANDA.- FIRMA.- EL SELLO DE LA NOTARÍA. AGREGO AL APENDICE DEL PROTOCOLO MARCANDOLO CON LOS NÚMEROS: --- "4" CUATRO Y "5" CINCO.- NOTA DE ACTOS JURIDICOS Y SU COMPROBANTE DE PAGO. -----  
Y AUTORIZO DEFINITIVAMENTE Y FIRMO LA ANTERIOR ESCRITURA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- LICENCIADO LUIS CALDERÓN DE ANDA.- FIRMA.- EL SELLO DE LA NOTARÍA. -----

CONVO

SOBERANO  
AHUA  
LICO DE LA  
EL COMERCIO  
ORELOS

Estimados compañeros miembros del  
Centro de Reciclado y Distribución de Len  
Presente. -

Sirva la presente para enviarles un artículo 4º de nuestros estatutos convocatoria, misma que tendrá v nuestro domicilio social habilitado 17 de la colonia valle de chihuahua orden del día:

1. Saludo y palabras de b
2. Nombramiento de es
3. Instalación en su car
4. Lectura del orden c
5. Adecuación de m discapacidad visi
6. Anexar clausula "que destinen cual hayan sid no pudiend a sus integ alguna de deducible recibido Esta clí

"Que  
des  
do  
E





6705-1

### CONVOCATORIA

SOBERANO  
CHUA  
CO DE LA  
COMERCO  
PRELOS

Estimados compañeros miembros del  
Centro de Reciclado y Distribución de Lentes, A. C.  
Presente. -

Sirva la presente para enviarles un cordial saludo y para convocarlos de conformidad con el artículo 4º de nuestros estatutos sociales a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria, misma que tendrá verificativo a las 15:00 horas del día 22 de febrero de 2021 en nuestro domicilio social habilitado, casa situada en la esquina que forma la calle Galeana y calle 17 de la colonia valle de chihuahua de esta ciudad y que se llevara acabo con forme al siguiente orden del día:

1. Saludo y palabras de bienvenida por nuestro presidente.
2. Nombramiento de escrutadores para que verifiquen la existencia del quorum legal.
3. Instalación en su caso de la asamblea.
4. Lectura del orden del día y en su caso aprobación de la misma.
5. Adecuación de nuestro objeto social para especificar que nuestros beneficiarios tienen discapacidad visual.
6. Anexas cláusula haciendo constar expresamente y con carácter de irrevocable lo siguiente "que destinen sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales salvo que se trate en este ultimo caso de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

Esta cláusula es de carácter irrevocable".

"Que, al momento de su liquidación o cambio de lugar de residencia para efectos fiscales, destinara la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.

En los casos de revocación o cuando su vigencia haya concluido y no haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, quienes deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo el cual no será deducible para impuestos sobre la renta.

Las personas morales a que se refiere el párrafo anterior tributarán en los términos y condiciones establecidos en el título II de esta ley. Los recursos que se deban destinar a otras donatarias autorizadas deberán ser transmitidos dentro del plazo de 6 meses.

179299cab9954ecf988b9817c5f14705

COTEJADO

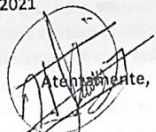
contados a partir que concluyo el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o de la conclusión de la vigencia de la autorización.

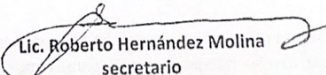
Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable en caso de que a una donataria autorizada se le apruebe su solicitud de cancelación de su autorización, quien deberá destinar todo su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta y esta última deberá emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos de impuesto sobre la renta.  
Esta cláusula es de carácter irrevocable".

Esta modificación es exigida por el SAT de acuerdo al artículo 82, fracciones IV y V en relación con segundo párrafo del mismo precepto de la ley del impuesto sobre la renta que señala que en la escritura constitutiva de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles deben constar

7. Designación del representante de la asamblea para que acuda al notario publico a gestionar y obtener la protocolización de los acuerdos respectivos y proceda a su inscripción en el registro público de la propiedad.
8. Clausura.

Chihuahua, Chih a 18 de febrero del 2021

  
Atentamente,  
Ing. Héctor González Alvidrez  
Presidente

  
Lic. Roberto Hernández Molina  
secretario



179299cab9954ecf98b9817c511a8015

Acta de la asamblea extraordinaria de lentes A.C. celebrada el lunes 22 de Fe casa situada en la esquina que form: chihuahua de esta ciudad Chihuahua Ci en su carácter de presidente de la aso Hernández Molina, secretario, para d contenido en la convocatoria de fecha:

1.- Siendo las 15:00 horas del día 22 de los asociados del centro de rec ingeniero Héctor González Alvidrez e en esta asamblea al asociado robert asociación.

2.- Para constatar la existencia del c nombran a dos escrutadores, recay y asociada Beatriz Tomasa Carrill compañeros presentes, manifiest totalidad de socios en pleno goce d instalada esta asamblea.

3.- El secretario dio lectura a la c aprobada sin modificaciones.

4.- Nuestro presidente explica tributaria) en el cual nos indica constitutiva a fin de otorgar u impuestos sobre la renta (donat

a) Adecuación de nuestr tienen discapacidad vis:

b) Anexas cláusula hacie siguiente "El patrimo reciba, se destinara e: hayan sido autorizad: no pudiendo otorga alguna o a sus integ ultimo caso de algu términos de la Ley Registro Federal de la remuneración d



Acta de la asamblea extraordinaria de asociados del centro de reciclado y distribución de lentes A.C. celebrada el lunes 22 de Febrero del 2021 en nuestro domicilio social habilitado casa situada en la esquina que forma la calle Galeana y calle 17 de la colonia valle de chihuahua de esta ciudad Chihuahua Chih presidida por el ingeniero Héctor González Alvidrez en su carácter de presidente de la asociación, acompañado del asociado licenciado Roberto Hernández Molina, secretario, para desahogar los puntos a que se refiere el orden del día contenido en la convocatoria de fecha de 18 de febrero del 2021.

1.- Siendo las 15:00 horas del día 22 de febrero del año 2021 dio inicio la asamblea general de los asociados del centro de reciclado y distribución de lentes A.C. presidido por el ingeniero Héctor González Alvidrez en su carácter de presidente que nombro como secretario en esta asamblea al asociado roberto Hernández Molina, quien es también secretario de la asociación.

2.- Para constatar la existencia del quorum legal, los asambleístas a instancia del presidente, nombran a dos escrutadores, recayendo el cargo en el contador publico Enrique Núñez Nava y asociada Beatriz Tomasa Carrillo Ramirez quienes habiendo hecho el computo de los compañeros presentes, manifiestan que se encuentran reunidos 8 asociados siendo la totalidad de socios en pleno goce de sus derechos por lo que el presidente declara legalmente instalada esta asamblea.

3.- El secretario dio lectura a la orden del día que se anexa a la presente acta, la cual fue aprobada sin modificaciones.

4.- Nuestro presidente explica que se recibió oficio del SAT (sistema de administración tributaria) en el cual nos indica el que se le deben realizar dos adecuaciones a nuestra acta constitutiva a fin de otorgar una nueva autorización para emitir recibos deducibles de impuestos sobre la renta (donataria autorizada). Dichos cambios señalados en el oficio son:

- a) Adecuación de nuestro objeto social para especificar que nuestros beneficiarios tienen discapacidad visual.
- b) Anexar clausula haciendo constar expresamente y con carácter de irrevocable lo siguiente "El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos que reciba, se destinara exclusivamente a los fines propios de su objeto social, por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este ultimo caso de alguna entidad autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activa o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá

179299cab9954ecf98b9817c5114805

COTEJADO

distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

La Asociación Centro de Reciclado y Distribución de Lentes A.C. al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas.

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil activas, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización.

Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.

Este agregado es exigido por el SAT de acuerdo al artículo 82, fracciones IV y V en relación con segundo párrafo del mismo precepto de la ley del impuesto sobre la renta que señala que en la escritura constitutiva de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles deben constar. Por lo que una vez que fue discutido el punto de manera amplia, los asociados acuerdan:

- a) Modificar el texto de nuestro objeto social, contenidas en la escritura 29072 del volumen 585 de fecha 9 de marzo de 2005 ante el Notario Público Número 12 del distrito Morelos Lic Armando Herrera Acosta, para quedar de la siguiente manera:

La Asociación Centro de Reciclado y Distribución de Lentes A.C. es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas en discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:

Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad.

Brindar asistencia social a grupos vulnerables con discapacidad visual de la sociedad, y que por lo mismo están impedidos para satisfacer sus capacidades básicas de subsistencia, desarrollo y salud esto a través de a) la adquisición y acopio de lentes, anteojos, gafas nuevas y usadas a través de compra o donativos de personas físicas y morales, nacional y extranjeras o de entidades públicas nacionales y



179299cab9954ec9f88b9817c51

extranjeras, para su adaptación posterior distribución en la cual es completamente gratuita.

- b) Se agrega el artículo 27 bis que quedará: **Artículo 27 bis.** "Se destinan los recursos a fines propios del objeto social de las personas morales para recibir donativos deducibles del impuesto sobre el remanente distribuido a favor de personas físicas o morales salvo personas morales o fideicomisos que no paguen impuestos o se trate de la remoción de impuestos. Esta cláusula es de carácter irrevocable".

"Que, al momento de la liquidación para efectos fiscales, se destinará la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil activas, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización. Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.

Las personas morales a que se refiere el artículo anterior y condiciones establecidos en el título de esta escritura se deberá destinar a otras donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil activas, dentro de los 6 meses contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente o renovado la misma, cuando ocurran dichos eventos, se deberá destinar a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil activas, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o de

Lo dispuesto en el párrafo anterior cuando se trate de personas morales o fideicomisos que no paguen impuestos o se trate de la remoción de impuestos. Esta cláusula es de carácter irrevocable".

- c) Continuando con el desarrollo de esta escritura para la Asociación Centro de Reciclado y Distribución de Lentes A.C.





extranjeras, para su adaptación, reparación, clasificación, graduación, reciclado y posterior distribución en la comunidad de escasos recursos económicos en forma completamente gratuita.

- b) Se agrega el artículo 27 bis quedando de la siguiente manera:

**Artículo 27 bis.** "Se destinan los activos de la asociación exclusivamente a los fines propios del objeto social, por el cual seamos autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales salvo que se trate en este último caso de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

Esta cláusula es de carácter irrevocable".

"Que, al momento de la liquidación de la asociación o cambio de residencia para efectos fiscales, se destinará la totalidad del patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.

En los casos de revocación o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se destinará la totalidad del patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, quienes deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo el cual no será deducible para impuestos sobre la renta.

Las personas morales a que se refiere el párrafo anterior tributarán en los términos y condiciones establecidos en el título II de esta ley. Los recursos que se deban destinar a otras donatarias autorizadas deberán ser transmitidos dentro del plazo de 6 meses contados a partir que concluye el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o de la conclusión de la vigencia de la autorización.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable en caso de que una vez siendo donataria autorizada se apruebe solicitud de cancelación de la autorización, se deberá destinar todo el patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta y esta última deberá emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos de impuesto sobre la renta.

Esta cláusula es de carácter irrevocable".

- c) Continuando con el desarrollo de esta asamblea general extraordinaria, del centro de reciclado y distribución de lentes A.C., los asambleístas designan al Lic. Roberto

179299cab954e0c198b9817c5f1a0815

00712100

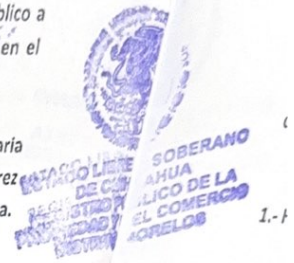
Hernández Molina como su delegado para que concurra ante el Notario Público a gestionar la protocolización de la presente acta y se efectuó su inscripción en el registro público de la propiedad de este distrito judicial Morelos.

d) Siendo las 17:30 horas se da por terminada esta asamblea general extraordinaria firmando para constancia de los trabajos el presidente Ing. Héctor González Alvidrez y el secretario de la asociación y del Consejo directivo Lic. Roberto Hernández Molina.

Atentamente,

Ing. Héctor González Alvidrez  
Presidente

Lic. Roberto Hernández Molina  
secretario



179299cab9954e0f98b9817c5148781

2.- ABR.

3.- BEATRIZ

4.- ROBERTO E.

5.- MARTHA LETICIA

6.- ENRIQUE NUÑEZ A.

7.- ELSA GUTIERREZ DE N.

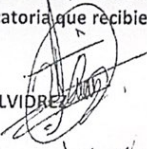
8.- LAURA SIGALA DUARTE



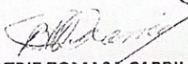


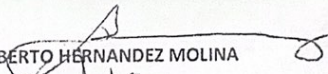
Lista de asociados que asisten a la asamblea extraordinaria del CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES A.C. que tuvo verificativo el día de hoy lunes 22 de febrero del 2021 en el local ubicado en la esquina de las calles Galeana y 17 de la colonia valle de chihuahua previa convocatoria que recibieron de conformidad


SOBERANO  
AHUA  
LICO DE LA  
EL COMERCIO  
AGRELOS

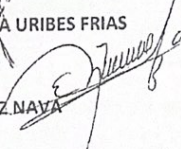
1.- HECTOR GONZALEZ ALVIDRE 

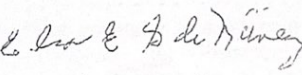
2.- ABRIL ARMENDARIZ SIGALA 

3.- BEATRIZ TOMASA CARRILLO RAMIREZ 

4.- ROBERTO HERNANDEZ MOLINA 

5.- MARTHA LETICIA URIBES FRIAS 

6.- ENRIQUE NUÑEZ NAVA 

7.- ELSA GUTIERREZ DE NUÑEZ 

8.- LAURA SIGALA DUARTE 

179299cab9954ec198b89817c5f1a205



COTEJADO

SIN

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE BIENES RAIZ



EXHIBIT

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE BIENES RAIZ

179299cab9954e4cf98b9817c51487d5